



ORDEN de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden de 2 de mayo de 2024, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se acuerda iniciar la elaboración del decreto que regule la carrera científica del personal investigador del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Mediante Orden de 2 de mayo de 2024, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se acordó iniciar la elaboración del proyecto de decreto que regulará la carrera científica del personal investigador del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón de acuerdo con la justificación en ella esgrimida y al amparo tanto del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, como del artículo 8 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos, en el cual se adscribió el citado organismo al mencionado departamento.

En el apartado segundo de la parte dispositiva de la mencionada Orden de 2 de mayo de 2024 se decidió encomendar la elaboración del proyecto y su tramitación a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Posteriormente, se aprobó el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Dicho decreto llevó a cabo una reorganización departamental y competencial de la que fue consecuencia la nueva adscripción del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, en virtud del artículo 11.2 y conforme su nueva redacción dada por el Decreto de 6 de septiembre de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, el órgano directivo competente en la materia es el que debe proceder a elaborar el borrador de la disposición normativa respetando las directrices de técnica normativa del Gobierno de Aragón y acompañándolo de los documentos que se indican



en dicho precepto. Asimismo, el citado artículo 44, en su apartado 5, prevé que *una vez esté elaborada la documentación* de los apartados anteriores, se *emitirá informe de la secretaría general técnica* del departamento *al que pertenezca el órgano directivo impulsor de la disposición*, en el que se realizará un análisis jurídico procedimental, de competencias y de correcta técnica normativa, así como cualquier otra circunstancia que se considere relevante.

Por consiguiente, la delimitación de funciones prevista en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón y la nueva organización administrativa exigen modificar la designación que figura en la Orden de 2 de mayo de 2024 sobre el órgano al que corresponde el impulso del procedimiento de elaboración del mencionado proyecto normativo.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón en concordancia con el artículo 11 del Decreto de 12 de julio, del Presidente del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Único. Encomendar al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón la elaboración del proyecto de decreto que regulará la carrera científica del personal investigador de este organismo público, así como la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades